

Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 10

Designación de instrumentos financieros como cobertura de una posición neta

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)



Derechos de autor © 2008 (en trámite) reservados para el:

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información
Financiera, A. C. (CINIF)**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de
Información Financiera, A. C.**

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F., a 29 de octubre de 2008

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 10, Designación de instrumentos financieros como cobertura de una posición neta (INIF 10)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera aplicables en México.

Esta **INIF** tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Puede designarse un instrumento financiero como cobertura de una posición neta?

La INIF 10 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en el Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura* y fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en octubre de 2008.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

INIF 10

DESIGNACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMO COBERTURA DE UNA POSICIÓN NETA

CONTENIDO

	Párrafos
ANTECEDENTES	1 – 8
TEMA	9
CONCLUSIÓN	10 - 14
EMISIÓN	15

	Página
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 10	10
Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la INIF 10	10

La INIF 10, *Designación de instrumentos financieros como cobertura de una posición neta*, está contenida en los párrafos 1–15. La INIF 10 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 10

DESIGNACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMO COBERTURA DE UNA POSICIÓN NETA

Referencia: Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura* (Boletín C-10), párrafo 87.

ANTECEDENTES

El párrafo 87 del Boletín C-10 establece con respecto a una cobertura de una posición neta que “Una posición neta global (por ejemplo, el valor de todos los activos y pasivos de renta fija con vencimientos similares) no se considera como posición primaria, debido a que la efectividad se determina comparando los cambios en valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura, con los respectivos valores y flujos de una posición primaria específica”. Una posición neta es por tanto el excedente de una posición primaria activa o pasiva sobre la otra y por ello no es susceptible de ser cubierta. 1

Uno de los requisitos fundamentales para que una entidad pueda reconocer las operaciones de cobertura es tener la posibilidad de medir y evaluar su efectividad, la cual se basa en la comparación del valor razonable del o de los instrumentos financieros derivados (derivados) o no derivados y de la partida cubierta. Esto es con objeto de que se compruebe una compensación de los efectos prospectivos para designarla y retrospectivos para mantenerla. 2

En el párrafo 87 del Boletín C-10, que trata de la cobertura de una posición neta, se establece que una posición neta global no se considera que pueda ser una posición primaria objeto de cobertura, debido a la imposibilidad práctica de medición de la efectividad de la cobertura. El párrafo 22 del Boletín C-10, al definir una posición primaria, se refiere a un activo o un pasivo, un portafolio de activos o pasivos con características similares, o bien, una porción específica de un activo o pasivo. Por lo tanto, es claro que la posición primaria es uno u otro, pero no un neto de activo y pasivo. Esta definición es similar a la de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). 3

El párrafo 48 del Boletín C-10, indica que “La cobertura de una posición primaria, consiste en celebrar operaciones... ..con objeto de compensar el o los riesgos financieros...asociados a una posición primaria”. Por lo tanto, la cobertura debe asociarse con un activo, portafolio de activos o porción específica de un activo, o bien, con un pasivo, portafolio de pasivos o porción específica de un pasivo. Asimismo, el párrafo 51 del C-10 señala que “Un instrumento financiero puede ser designado como de cobertura si cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:” y en su inciso a) subinciso 3. requiere 4

“La identificación de la posición primaria sujeta a la cobertura”.

Sin embargo, ha surgido el cuestionamiento de si, para efectos contables, es posible cubrir una posición neta de activos y pasivos, tales como i) un monto neto de activos y pasivos financieros en moneda no funcional, ii) un monto neto de activos y pasivos financieros que devengan una tasa fija, o iii) una posición corta o larga en bienes genéricos que involucra una posición física y/o compromisos de compra y venta, dado que desde un punto de vista económico y de administración de riesgos ésta ha sido la práctica seguida por varias entidades. 5

Por ejemplo, una entidad puede estar interesada en cubrir una posición neta que surge de la diferencia de pasivos en una o varias monedas no funcionales, menos activos por cuentas por cobrar u otros activos financieros denominados en una o varias monedas no funcionales, a una o más fechas identificadas. Bajo una óptica económica y de administración de riesgos, la compensación entre ambas posiciones (cortas y largas, respectivamente) en moneda no funcional representa una cobertura económica viable, ya que al neutralizarse una posición neta de divisa no funcional, se elimina su posición abierta de riesgo neta (corta o larga) expuesta a la fluctuación de una divisa que no es la moneda funcional de la entidad. Sin embargo, los activos y pasivos de cada portafolio pueden tener fechas de vencimiento diversas, por lo cual una cobertura neta no sería eficaz. Lo que sería eficaz sería una cobertura de cada activo o pasivo con un instrumento en la misma moneda y con la misma fecha de vencimiento. 6

Otro ejemplo es el caso de una entidad que tiene activos y pasivos financieros que devengan una tasa fija y la entidad quiere protegerse de las variaciones de tasa de interés en el mercado que modifiquen el valor de estos activos y pasivos financieros. Sin embargo, los activos y pasivos pueden tener distintas fechas de vencimiento y tasas de interés; por lo cual, una cobertura del monto neto no sería eficaz. Lo que procedería en este caso sería obtener una cobertura de cada activo y pasivo que sea eficaz, al cubrir el mismo plazo y la misma tasa. 7

Un ejemplo adicional es el de una entidad comercializadora de productos agrícolas que cubre su posición corta o larga por producto al fin de cada día, contratando coberturas que fijan el precio en un mercado de genéricos (como el de “commodities” de Chicago) u otro mercado de futuros agrícolas. La posición diaria a cubrir, se determina con base en el saldo actual de inventarios, aunado a los compromisos en firme de compra y venta. Bajo un punto de vista económico y de administración de riesgos, la operación representa una cobertura económica, ya que cubre la posición neta corta o larga de productos agrícolas expuesta a la fluctuación de precio. Sin embargo, como los inventarios tienen una permanencia variable y los compromisos son a diferentes fechas, no es posible una comparación adecuada de las fluctuaciones en valuación del derivado y la partida cubierta para medir la efectividad de la relación. Si a la entidad le interesa establecer una relación de cobertura contable, debe cambiar su modus operandi y contratar derivados para cada componente o porción de su posición neta corta o larga en cada fecha; en ocasiones esta decisión no se toma por los costos adicionales que implica la identificación y demás requisitos estrictos que conlleva el 8

acceso a una contabilización especial de cobertura.

TEMA

Existe el interés de conocer el tratamiento contable, para fines de contabilidad de cobertura, de un instrumento financiero que cubre desde un punto de vista económico y de administración de riesgo una posición neta, por lo cual ha surgido la siguiente pregunta: 9

¿Puede designarse un instrumento financiero como cobertura de una posición neta?

CONCLUSIÓN

El CINIF reitera que una posición neta de activos, pasivos, compromisos en firme o transacciones pronosticadas, ya sean portafolios o porciones de los anteriores, no puede ser cubierta a través de uno o más instrumentos financieros derivados o no derivados, puesto que no califica como posición primaria identificable, tal como se define en el párrafo 22 del Boletín C-10, para poder así evaluar y medir apropiadamente la efectividad prospectiva y retrospectiva de la cobertura. 10

La designación formal de cobertura debe precisar que la posición primaria sujeta a cobertura debe estar representada por una porción de los flujos a recibir o a pagar con cierto valor y a cierta(s) fecha(s), y no en una posición neta que conjuga múltiples posiciones, pues no se puede comprobar la efectividad de la relación de cobertura, tal como lo requiere el párrafo 52 del Boletín C-10. 11

En el caso de moneda no funcional, sólo es factible identificar ciertos activos o pasivos expuestos al riesgo de entrada o salida de flujos en una moneda no funcional a una misma fecha y obtener sobre dicha porción una cobertura, que puede estar sujeta al tratamiento contable de coberturas. En este caso, una porción de activo o pasivo sí sería una posición primaria sujeta a ser cubierta, tal como lo define el párrafo 22 del Boletín C-10. Esta conclusión converge también con lo señalado en el párrafo 81A de la Norma Internacional de Contabilidad 39 (NIC 39), *Instrumentos financieros, reconocimiento y valuación*. 12

En el caso de activos o pasivos financieros con una tasa fija, no puede cubrirse su valor neto, pues estas partidas generan flujos de efectivo en distintos plazos y con distintas tasas. 13

Las posiciones netas cortas o largas de bienes genéricos no pueden considerarse posiciones primarias susceptibles de cubrirse por la variabilidad en fechas y flujos de 14

efectivo vinculados a dichas posiciones.

EMISIÓN

La INIF 10 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en el Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura* y fue aprobada para su emisión en octubre de 2008. 15

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 10

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 10 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la INIF 10

C.P.C. José Fernández Campos
C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez
C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
C.P.C. Irving González Esqueda
C.P. Jesús González del Real
C.P. Héctor Novoa y Cota
C.P. Nicolás Olea Zazueta
C.P. Jorge Ordóñez López